



Resolución Jefatural No. 033 - 2017-AGN/J

Lima, 16 FEB. 2017

VISTOS, el Oficio N° 127-2016-SUNAFIL/SG, de fecha 22 de julio de 2016, remitido por el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el Informe N° 30-2016-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 26 de setiembre 2016, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que "los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, el numeral VII Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI; aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece que los organismos y reparticiones públicas que no tengan aprobado un Programa de Control de Documentos, solicitarán al Archivo General de la Nación la eliminación de los documentos innecesarios acompañando: i) El Informe con la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, ii) El Inventario correspondiente y iii) las



muestras de los documentos a eliminarse; así mismo, dispone que el Comité se integrará y funcionará de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 004/86-AGN-DGAI** "Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional";

Que, a través del **Oficio N° 127-2016-SUNAFIL/SG**, de fecha 22 de julio de 2016, remitido por el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 20 de julio de 2016, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante **Informe N° 30-2016-AGN-DNDAAI-DNA/LDA**, de fecha 26 de setiembre de 2016, se concluye que la documentación propuesta para eliminación cuenta con opinión favorable del Comité de Evaluación de Documentos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, la cual asciende a **10.65 metros lineales aproximadamente** como lo señala el inventario alcanzado y que corresponde al **periodo 2014**, la misma que a su vez está compuesta por la documentación en custodia de su Archivo Central correspondiente a la Unidad Orgánica: **Oficina de Recursos Humanos**, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos; aprobado por Resolución Jefatural N° 148-2010-AGN/J establece que la Comisión Técnica Nacional de Archivos es un órgano consultivo especializado del Archivo General de la Nación y encargado de pronunciarse sobre asuntos en materia archivística; así mismo, el literal b) del artículo 7° del Reglamento en referencia establece como una de sus atribuciones "**emitir opinión técnica sobre las solicitudes de la eliminación de documentos innecesarios en los archivos de los integrantes del Sistema Nacional de Archivos**";

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 25 de octubre de 2016, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Que, mediante Informe N° 07-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 31 de enero del 2017, y que la Directora de Normas Archivísticas hace suyo; en respuesta a la observaciones advertidas, con **Informe N° 004-2017-AGN/OGAJ**, al expediente de eliminación de documentos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, subsana las observaciones presentadas, a fin de que se prosiga con el trámite para la atención de la presente solicitud de autorización;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





Resolución Jefatural No. 033 - 2017-AGN/J

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, correspondiente al periodo 2014 que hacen un total de 10.65 metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:

Oficina de Recurso Humanos

- Concurso Público de Méritos 2014 Originales y Copias



ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, coordine y ejecute lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar al Archivo General de la Nación sobre lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregue los documentos correspondientes a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Unidad Orgánica: Oficina de Recursos Humanos, materia de eliminación al Archivo General de la Nación.



ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la ejecución del recojo de los documentos innecesarios y autorizados para eliminación, señalados en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), siendo responsable el Área de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional